AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070018971

San José de Cúcuta, 14-10-2016

SEÑORES
UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO
CALLE 22 21-12 SEGUNDO PISO
TELF. 8850252
Arauca, Arauca

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 000783 del 26 Julio del 2016
Expediente: OCC-11441

Cordial Saludo:

El suscrito Gestor T1 con funciones de Coordinador del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 882 del 12 de Octubre de 2016, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, y la Resolución No. **0206** de fecha **22** de marzo de **2013**, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo **69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley **1437** de **2011**, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **OCC-11441** se profirió la Resolución VSC – No. 000783 del 26 Julio del 2016 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. OCC-11441 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", la cual dispone notificar personalmente al UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. **20169070014141** del 10 Agosto del 2016; se conminó al interesado, para que se hiciera presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (**05**) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente al UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica al UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO, que se profirió la

Resolución No. 000783 del 26 Julio del 2016 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. OCC-11441 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**"

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que en contra de la Resolución No. 000783 del 26 Julio del 2016 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. OCC-11441 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 000783 del 26 Julio del 2016 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. OCC-11441 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicara en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. 000783 del 26 Julio del 2016.

Atentamente,

ING. JOHANNS RICARDO VALDES EUSE
Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador

Anexos: Dos (2) Folios Resolución 000783 del 2016
Copia: "No aplica".
Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal Abogada Par- Cúcuta
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 14-10-2016
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Z/Jurídico/Mariana Rodríguez/octubre

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 000783

26 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. OCC-11441 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y la Resolución No. 310 del 05 de Mayo del 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 002342 de fecha 26 de Abril del 2013, **LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA,** concedió la Autorización Temporal No. **OCC-11441, a favor de** la **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO,** identificada con Nit.: 9005946826, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional y hasta el 26 de diciembre de 2013, para la explotación de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO METROC CUBICOS (44.134 m3),** de materiales de **CONSTRUCCION,** con destino a **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA 66AR02, COROCORO-CRAVONORTE DESDE EL K92+040 AL K10+495 MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** cuya área se encuentra en jurisdicción del municipio de **CRAVO NORTE** departamento **ARAUCA**, Acto administrativo anotado en registro minero Nacional el día 13 de junio de 2013. (Folios 28-29).

Mediante Resolución No. 000330 del 21 de Enero del 2016, **LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA,** resolvió NEGAR la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal, No. OCC-11441 toda vez que no allego lo respectivos soportes para evaluar lo concerniente a este requerimiento. Acto administrativo ejecutoriado y en firme el día 28 de abril de 2016, contra el cual no se interpuso recurso alguno. (Folios 47-48).

La Coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta, a través de Concepto Técnico PARCU-0384 del 26 de Mayo del 2016, evaluó las obligaciones derivadas de la temporal y se concluyó siguiente:

(...)
*Se debe proceder a **DECLARAR LA TERMINACIÓN** de la Autorización Temporal Mediante Resolución Motivada en la cual se establezcan las obligaciones pendientes*

por cumplir por el beneficiario de la misma e iniciar el proceso desanotación en el Registro Minero Nacional.

*Se **DEBE REQUERIR** el Formato Básico Minero semestral y Anual 2013 con su respectivo plano anexo debidamente diligenciados y firmados.*

*En el expediente de la autorización temporal N° **OCC-11441** no se evidencio la licencia ambiental.*

*SE **RECOMIENDA REQUERIR**, los Formularios de Declaración de Producción con su respetivo pago de regalías conforme a la extracción por valor de **($1.542.618) UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE.**, más lo interés que se generen hasta la fecha efectiva de sus pago..."*

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De la evaluación del expediente contentivo de la Autorización Temporal **No. OCC-11441,** se establece que la misma, fue otorgada por el término hasta el 26 de Diciembre del 2013, contados a partir de la fecha de inscripción del Registro Minero Nacional la cual fue el dia 13 de Junio del 2013, por lo anterior, se entiende que ya fue vencido el término para el cual fue concedida.

Por otra parte, la autoridad minera habiendo negado la prórroga solicitada en fecha 19 de diciembre de 2013, a través de la Resolución No. 000330 del 21 de Enero del 2016, se entiende entonces; que la autorización temporal No. OCC-11411, se encuentra más que vencida y se debe dar por terminada.

El artículo 360 de la Constitución Politica establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a titulo de regalia, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Ahora bien, el articulo 118 de la Ley 685 de 2001 establece lo siguiente:

> ***Artículo 118**. Regalías. Los contratistas de vías públicas que exploten materiales de construcción conforme a las disposiciones de este Capítulo, estarán obligados a pagar las regalías establecidas por la ley.*

En cumplimiento de la norma antes mencionada y conforme al Concepto Técnico PARCU-0384 del 26 de Mayo del 2016, se procederá a Declarar la terminación de la Autorización Temporal No. OCC-11441 y a su vez serán declaradas las obligaciones pendientes por concepto de regalias, Formatos Básicos Mineros y Formulario de Declaración de Regalias, en razón a la explotación del material de construcción objeto de la autorización temporal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la explotación se desarrolló con el fin de cumplir el objeto establecido en la Autorización Temporal y además porque el pago de las regalías es una obligación de carácter legal y constitucional en contraprestación de la explotación de los recursos naturales no renovables.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIONDE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. OCC-11441 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sea del caso y no menos importante, resaltar que **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO,** en el desarrollo de la Autorización Temporal No. OCC-11411, no presento el acto administrativo Licencia Ambiental ante la autoridad minera.

En conclusión se procede a remitir copia a la Autoridad Ambiental **CORPORINOQUIA** y a la alcaldía municipal de **CRAVO NORTE** para su conocimiento y fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, ANM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA de la Autorización Temporal No. OCC-11441, a favor de la UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO, identificada con Nit: 9005946826, para la explotación de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO METROC CUBICOS (44.134 m3), de materiales de CONSTRUCCION, con destino a "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA 66AR02, COROCORO-CRAVONORTE DESDE EL K92+040 AL K10+495 MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se le recuerda a la empresa **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. **OCC-11441**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO**, adeuda a la Agencia Nacional de Mineria **$ ($1.542.618) UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE,** POR CONCEPTO DE REGALÍAS; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PARCU-0384 del 26 de Mayo del 2016, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago [1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La suma adeudada por concepto de la regalías, deberá cancelarse en la Cuenta de Recaudo Nacional de Ahorros 000-629006 en el Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Mineria con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en el artículo anterior sin que se hubiera efectuado el pago por parte del CONSORCIO EL PARAISO, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.-REQUERIR, UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO, los formatos básicos mineros correspondientes Formato Básico Minero semestral y Anual 2013, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PARCU-0384 de 26 de Mayo del 2016, para lo anterior se concede el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIONDE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. OCC-11441 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia a la Alcaldía del Municipio de CRAVO NORTE y a la Autoridad Ambiental competente CORPORINOQUIA para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO SEXTO.-. Informar al titular del contenido del Concepto Técnico No. PARCU-0384 del 26 de Mayo del 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO.-. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO**, o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTICULO OCTAVO.- Contra el artículo Primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo según lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, contra los demás artículos no procede recurso de reposición por ser actuaciones de trámite.

ARTÍCULO NOVENO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER O. GARCIA G

JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad

Proyectó: Gina Paez / Abogada PARCU
Aprobó: Marisa Fernández / Coordinadora PARCU
Vo.Bo: Camilo Ruiz Carmona – Coordinador GSC Zona Norte
Filtró: Iliana Gómez / Abogada GSC-ZN

envia Mensajería y Mercancías

COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4
Bogotá (1) 423 8888 - Cali (2) 881 2600
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 8700
Lic. Min. Comunicaciones 0080 de enero 13/2000
Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E

C CORTESIA 015005317085

04/11/2016	11:44	BOGOTA	

DE: UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO 01-001-0011055

DIRECCION: CALLE 22 # 21-12 SEGUNDO PISO

TELEFONO 8850252 CC/NIT:

DESTINO: CUCUTA-NORTE DE SANTANDER 11

PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DIRECCION: CALLE 13A NO 1E – 103. BARRIO CAOBOS

TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2

UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN(KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	

FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0

VALOR DECLARADO 10000

NO RECIBE LOS SABADOS ☐ CITA PARA ENTREGAR

RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE Y APELLIDOS

05 NOV 2016

DICE CONTENER

NOMBRE Y APELLIDO DOCUMENTOS

DIA MES AÑO HORA MIN

DEV.114010157092 / 81-COORDINAR LA ENTRE |.

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

---

envia Mensajería y Mercancías

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancia
CIIU 5320 Mensajeria Expresa

M.E 01

GUIA CREDITO 114010157092

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.
Atencion al usuario PBX (1)4239666
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION	ORIGEN:	DESTINO	REG.DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
14/10/2016 14:17	CUCUTA	ARAUCA ARAUCA	BOGOTA		

REMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — CENTRO DE COSTO

DIRECCION: CALLE 13A NO 1E – 103. BARRIO CAOBOS

TEL: 2201999 | CEDULA / TI / NIT 900500018-2 | COD. POSTAL ORIGEN | CUENTA: 01-001-0011055

PARA UNION TEMPORAL SAN JOSE DE CRAVO
CALLE 22 # 21-12 SEGUNDO PISO

TEL 8850252 | CEDULA / TI / NIT | COD. POSTAL 810001 | RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS
20169070018971

Nombre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:
DOCUMENTOS

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	10000
FLETE	0
COSTO MANEJO	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0
CARTAPORTE:NO	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA

1 D: M: A: H: M:

2 D: M: A: H: M:

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripciÃ³n de este documento. Para la prestaciÃ³n del POR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666

- ORIGEN ENVIA -

FOPER01

REPORTE DE NOVEDADES

GUIA: 114010157092 FECHA: FECHA GUIA:

REMITENTE: Agencia Nacional Mineria

DESTINATARIO: Union Temporal San Jose

SE OFRECIO EN LA FECHA: UNIDADES: CDGO DE LA ENTREGA

NOMBRE OP: CODIGO: RUTA :

DOD.NOV 35

NOVEDAD: No Recide

FECHA: SOLUCIÓN:

FIRMA DE RECIBIDO :